

SAT PUBLICA PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2026

Circular 27 /2026

El pasado 22 de enero del año en curso, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitió el Comunicado No. 05, mediante el cual reitera la aplicación del estímulo fiscal de regularización fiscal para el ejercicio 2026, el cual fue publicado el 7 de noviembre de 2025, en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF). Dicho estímulo, tiene como objetivo fomentar la cultura del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y está dirigido a personas físicas y personas morales, que hayan obtenido **ingresos de hasta 300 millones** de pesos durante el ejercicio fiscal 2024.

El estímulo fiscal, consiste en la reducción de hasta el 100% de las multas, recargos y gastos de ejecución. Tratándose de créditos fiscales, integrados únicamente por multas, podrá aplicarse una reducción de hasta el 90% de su importe. Dicho beneficio, también será aplicable a multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior, incluyendo aquellas distintas a las de pago con agravantes, así como a recargos y gastos de ejecución, derivados de contribuciones propias, retenidas o trasladadas, aprovechamientos o cuotas compensatorias, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 o a ejercicios anteriores.

Ahora bien, para que los contribuyentes puedan aplicar dicho beneficio, no deberán haber recibido condonaciones en programas anteriores, ni haber sido beneficiarios del estímulo fiscal previsto en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la LIF del ejercicio fiscal 2025, relativo a la condonación del 100% de multas y gastos de ejecución, para contribuyentes con ingresos menores a 35 millones de pesos.

Adicionalmente, los contribuyentes no deberán contar con sentencia condenatoria firme por la comisión de algún delito fiscal, ni formar parte de los listados definitivos a que se refieren los artículos 69-B o 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF). En virtud de lo anterior, a continuación, se enlistan los supuestos de los contribuyentes que podrían ser susceptibles de aplicar al Programa de Regularización Fiscal:

- **Contribuyentes que tengan a su cargo, contribuciones omitidas autodeterminadas correspondientes al ejercicio fiscal 2024 o a ejercicios anteriores**

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones complementarias correspondientes, determinando la contribución a cargo, así como los accesorios que resulten procedentes. En estos casos, el estímulo fiscal, aplicará únicamente respecto de los recargos generados por el monto de la contribución omitida y deberá manifestarse en el apartado denominado “Pago” o “Determinación de pago”, del formulario de la declaración complementaria correspondiente. El pago, deberá realizarse en una sola exhibición, a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.

SAT PUBLICA PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2026

Circular 27 /2026

▣ Contribuyentes sujetos a facultades de comprobación

Los contribuyentes podrán aplicar el Programa de Regularización Fiscal, siempre que corrijan las irregularidades detectadas por la autoridad fiscal y liquiden las contribuciones correspondientes dentro del plazo establecido en el procedimiento de fiscalización de que se trate, esto es, a más tardar el 31 de diciembre del año en curso y antes de que se les notifique la resolución mediante la cual se determinen las contribuciones omitidas.

▣ Contribuyentes con créditos fiscales firmes a su cargo

Personas físicas y personas morales que cuenten con créditos fiscales firmes determinados por la autoridad fiscal federal, siempre que dichos créditos, no hayan sido impugnados o, en su caso, que se desistan del medio de defensa interpuesto.

Para este supuesto, la solicitud del estímulo, deberá presentarse a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, ya sea mediante un caso de aclaración en el portal del SAT o de modo presencial. En caso de resultar procedente, la autoridad fiscal proporcionará la línea de captura correspondiente, a fin de que el contribuyente realice el pago respectivo dentro de un plazo de 15 días naturales.

Cabe mencionar que, en este supuesto, los contribuyentes podrán optar por realizar el pago hasta en seis parcialidades, siempre que, a más tardar el 30 de noviembre del año en curso, se hayan cubierto la totalidad de dichas parcialidades, y no se encuentren en concurso mercantil ni hayan sido declarados en quiebra, y los pagos se efectúen dentro de la fecha de vencimiento de cada una de las líneas de captura. En caso de que el contribuyente incumpla con lo anterior, el estímulo fiscal quedará sin efectos y el SAT aplicará los pagos conforme a lo establecido en el artículo 20 del CFF, requiriendo el pago de las cantidades que resulten procedentes.

Con la presentación de la solicitud correspondiente, se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución, sin que exista la obligación de garantizar el interés fiscal, y se interrumpirá el plazo para la prescripción.

En el referido comunicado, se señala que, el estímulo fiscal **no se considera un ingreso acumulable** para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), ni da lugar a devoluciones, deducciones, compensaciones, acreditamientos o saldos a favor. Asimismo, quedan a salvo las facultades de la autoridad fiscal para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para la aplicación del mencionado estímulo.

SAT PUBLICA PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2026

Circular 27 /2026

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas
Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del
Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí,
México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx